

Diez marcos



SELLO CUARTO, DIEZ MARCAS
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIENTOS
Y SETENTA Y TRES.

Consejo Opresivo Salir muchas veces a los campos
 de Lengones y demas partes y distritos que son necesarios
 para la labranza de dicho Rio y que se quando el
 ultimo sera el haverlo con la prontitud que lo manda
 el Consejo que mediante las Valones y fechos
 a diez de mayo de este presente de este presente para que
 quietan en questa parte. Ager dese por la del Benglana
 grande del tiempo en que sea deobar y asi para
 el favor sera muy con veniente poner el favor
 nes en consideracion al Consejo sugierandole
 para Mandar suspender por esta la resolucion
 tomada por dicho decreto y que en el interin que
 seba disponiendo con oportunidad de tiempo
 el Consejo de Medina Noaga sus señores
 de la parte por su suantencia en ella muy
 Precisa para Perficiones algunas Negocios
 que estan a su cargo de mucha parte que viene
 para el favor y que se queda tener en tener
 el buen ex gioriente que se desea si se afecta

Particular